Santander de Quilichao, Cauca, enero 30 de 2025.

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CINCO (5) PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO (PERIODICO) DURANTE LA VIGENCIA DE 2025 SOBRE INFORMES DE GESTIÓN O ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.

1. NECESIDAD A SATISFACER:

La ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, expresa que los Concejos Municipales, por mandato legal deben publicar sus actos en algún medio de comunicación televisivo o escrito de buena circulación en el municipio o en la Región o a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad, es por ello que, la presidencia de la Corporación se ve en la necesidad de publicar los actos del Concejo de la vigencia 2025 a través de un medio de comunicación escrito, motivo por el cual se hace necesario contratar dicha publicación a través de los medios de comunicación existentes en la región, para dar cumplimiento a la norma; razón por la cual, la presidencia de la Corporación, se ve en la necesidad de ordenar la contratación de este servicio.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta los fundamentos legales vigentes que permitirán al Concejo Municipal adelantar el eventual proceso contractual, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de prestar sus servicios al Concejo Municipal en las mejores condiciones del mercado y que reúna las condiciones de la entidad al mejor precio, la publicación de los actos del Concejo Municipal que permita ejercer a cabalidad el trabajo de la Corporación.

Este servicio debe ser suministrado por una persona natural o jurídica idónea que garantice el trabajo en las instalaciones del Concejo Municipal.

La necesidad descrita debe ser satisfecha contratando los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en esta clase de trabajos y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Acción de la vigencia 2025 y en su respectivo Plan de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION UNSPSC.

REALIZACIÓN DE CINCO (5) PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO (PERIODICO) DURANTE LA VIGENCIA DE 2025 SOBRE INFORMES DE GESTIÓN O ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.

ITEM	COD. CLASIFIC. UNSPSC	PRODUCTO
1	82101504	Publicidad en periódico

3. CONDICIONES TECNICAS.

DETALLE	UNIDAD/	CANTIDAD
3.1. PUBLICACION ACTOS DEL CONCEJO EN MEDIO ESCRITO. 3.1.1. Recopilar información en las sesiones o actividades del Concejo y Realizar cinco (5) publicaciones escritas (periódico) de informes de gestión o Actos del Concejo durante la vigencia de 2025. Publicidad escrita en media página en un medio de comunicación escrita de amplia circulación en la Región.	Global	Global

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de mínima cuantía de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 84 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

5. VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

VALOR ESTIMADO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000). Teniendo en cuenta los precios del mercado en la localidad, a continuación, se relacionan los precios estimados para la presente invitación:

COMPONENTE	CANTIDAD /	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar cinco (5) Publicaciones escritas durante el primer semestre de la vigencia de 2025, en media página en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en la región, a dos tintas y escala de grises tamaño tabloide.	5	$ 700.000	$ 3.500.000
TOTAL:			$ 3.500.000

6. RIESGOS POSIBLES DE AFECTACION ECONÓMICA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	100 %	Contratista
Incumplimiento en el pago: El Concejo no paga en forma pactada en el contrato, lo hace tardíamente o de	100%	Concejo Municipal

manera Incompleta		
Cambio de normatividad: Nuevas leyes o decretos que hagan más gravosa la prestación del servicio a cargo del contratista	100%	Contratista, podrá ser revisado por el Concejo Municipal para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente invitación, tendrá plazo hasta el 30 de Noviembre de 2025.

8. FORMA DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

El estudio previo se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que expide la Secretaria de Hacienda Municipal No. **2025000161 del 31 de enero de 2025**, por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 3.500.000), con el siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción).

La prestación del servicio se hará de la siguiente manera: recopilar información en las sesiones o actividades del Concejo y Realizar cinco (5) publicaciones escritas de informes de gestión o Actos del Concejo durante la vigencia de 2025, en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en la región, a dos tintas y escala de grises tamaño tabloide y los pagos se harán en cuatro cuotas, cada una de ellas una vez se haya hecho la publicación en su respectivo periódico, previa presentación de la respectiva cuenta o factura de cobro y recibo a satisfacción por parte de la entidad y constancia de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

9. GARANTÍAS

El análisis que sustenta las exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación del particular.

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 3.5.7 y 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, no se considera necesaria las exigencias de garantías que ampare los riesgos teniendo en cuenta la naturaleza el valor y la forma de pago del contrato.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección de mínima cuantía será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Concejo Municipal de Santander de Quilichao establece que el supervisor del presente proceso de selección de mínima cuantía, debe ser un funcionario de planta, profesional en el área de operaciones, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor por desarrollar, por lo que designa como supervisor al Secretario General del Concejo Municipal.

11. **LIQUIDACIÓN**:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217, la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, en consecuencia, las partes acuerdan que la misma no se llevará a cabo; sin embargo, para el presente contrato se hará Acta de liquidación Bilateral de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente



GUSTAVO EDUARDO MOSORONGO PEÑA
Presidente
Concejo Municipal, Santander de Quilichao, Cauca.

Redactor/Transcriptor: Joel Valencia Menza